

Auditoria de Guerra de Córdoba

PLAZA DE

Nº 17652

TOmada de ...
ESTADÍSTICA e INFORMACIÓN 162796

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia N.º 6643

5964



TOmada RAZON
ESTADÍSTICA e INFORMACIÓN

5379

PROCESADOS

En prisión preventiva de

Córdoba

Raquel Hernández Gonzalez

Desde el día

Por el delito de REBELION

JUEZ INSTRUCTOR

SECRETARIO

Francisco de Bejar

Francisco Javier Jimenez Esquivel

(9374)

Consejo de Guerra Permanente de

1
1

COMANDANCIA DE GUERRA
DE
CORDOBA

SERVICIO DE JUSTICIA
DE

Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene
asignado se sirva instruir contra

Manuel Henz Gonzalez

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia con el núm.

36645

le remito los documentos que al mar-
gen se indican.

De todo me acusará recibo y parte de inicio del expresa-
do procedimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Cordoba a 29 de Febrero de 1940

El Auditor,
XXXXXXX

X Jefe de los Servicios de Justicia X

Jefe Militar Don Fernando REY BEJAR--Plaza



DITORIA DE GUERRA

DE

CORDOBA

2.ª REGIÓN

Ilmo. Señor:

lo Militar letra i
an Capitan 4

En la Informacion de Prisioneros que en este Juzgado se sigue contra MANUEL HENS GONZALEZ de todo lo hasta ahora actuado resultan los siguientes cargos: Dicho individuo pertenecio a la C.N.T., era miembro del Comite de Guerra de Fuente Palmera, saqueo y asalto el Cuartel de la Guardia Civil del referido pueblo.

Lo que pongo en su Superior conocimiento por si cree es oportuno sea dada la correspondiente orden de proceder contra el citado individuo.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Cordoba 28 de Febrero de 1940.
EL JUEZ INSTRUCTOR ADJUNTO.



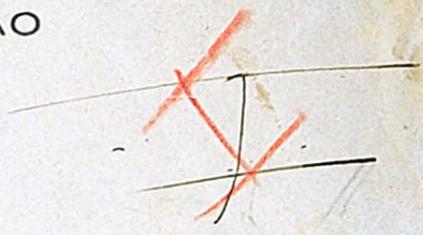
[Handwritten signature]

mo. Sr. Auditor de Guerra de esta Plaza.

AUDITORIA DE LA SEXTA REGION MILITAR

PLAZA DE BILBAO

Año 1939



Información de Prisioneros

CONTRA

Manuel Heus Foucales

Iniciada ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~

Situación Gabacera - Bilbao - Vizca

101.782

JUZGADO MILITAR ESPECIAL NUM. 2

JUEZ:

Alcalde Sr. Mario Manis

SECRETARIO:

Soldado Amadio Gaudaneri

Pedidos informes

Tomado nota en información

X/4

AUDITORÍA DE GUERRA
DE LA VI REGION MILITAR
Juzgado de Prisioneros n.º 1
BILBAO

D. Sr. Marco Manuá nombrado

Juez Militar para la tramitación de esta Información, hago
constar que, hecho comparecer a mi presencia al soldado

Amadio Gaudásegui Auza

a quien nombro Secretario para intervenir en esta, enterado
de ello y de las obligaciones inherentes a dicho cargo, jura
cumplirlas bien y fielmente.

Y en prueba de conformidad, firma conmigo en Bilbao a

29 de Septiembre de 1989 Año

de la Victoria

Amadio Gaudásegui

DILIGENCIA.- En Bilbao a *veintinueve* de Septiembre de mil novecien-
to *streinta* y nueve. Año de la Victoria.

La extiendo yo; el Secretario para hacer constar que en
el día de hoy, ha comunicado la Prisión de *Cabacera*
que el detenido *Manuel Abus Ponzales*
se halla a disposición del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la Sexta Región
Militar, de lo que doy seguidamente cuenta al Sr. Juez. Doy ré.

Benigno Sandanesque

Providencia Juez Militar Especial n.º del
Sr. Marco Morice

29 6
Bilbao, 29 de Septiembre
de mil novecientos treinta y nueve.
Año de la Victoria.

~~Por recibido el precedente oficio~~
dada cuenta
Por recibido el precedente oficio y de conformidad con lo dispuesto por la
Superioridad, inficiase información sobre el prisionero Manuel Hernández
regístrese en el libro correspondiente asignándole el número de orden que le corres-
ponda; solicítase del Servicio de Información y Estadística los antecedentes que
sobre el inculpado obren en el mismo; óigasele, y por el resultado se proveerá.

Revisado y firmado S. P. Borja
i. m. m.
Manuel Hernández

DILIGENCIA:

Seguidamente se cumple lo acordado; doy fe.

[Signature]

4 / 7

Primero
DECLARACIÓN DEL TESTIGO

Manuel Hens Górrales

En Bilbao a veintinueve
de Septiembre de mil novecientos treinta
y uno, ante este Juzgado compareció el testigo

anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad, y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado con arreglo a su clase, y

Preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de veintinueve años de edad, de estado casado natural de Puerto Real Extremadura de profesión labrador agrícola que no ha sido procesado, y con domicilio en Aldea de Debarillo del Rto

y que no le comprenden las demás

Preguntado, coercivamente por S. S. manifiesta:

Mod. núm. 19
Fue le sorprendió el J. M. N. en su pueblo de residencia, deducido a sus trabajos. Fue hizo dos visitas, sin armas, en una sesión para ver si se observaba movimiento de caudales o caballería. Fue ingresó voluntariamente en la Brigada Setenta y tres, Primer Batallón. Fue estuvo en los frentes de Andalucía, después en Aragón y finalmente en Cataluña. Fue la fecha en que ingresó fue a primeros de Junio del año treinta y siete, siendo ascendido a cabo y sargento el Mayo del año treinta y ocho. Fue pasó a Francia, por Port-Bou el ocho de Febrero del treinta y uno, y volviendo a la España Nacional, por Irún el quince del mismo mes y año. Fue estuvo en el puerto de Concentración de Santona y el día veinte de Mayo del año treinta y uno ingresó en la Fábrica lira, donde actualmente se encuentra.

Fue no comitió ningún acto delictivo.

Fue no perteneció a ningún partido político y si a la sindical desde el año treinta y tres.

Fue presenta una garantía.

Leída que le fue, se afirma y ratifica, firmando con S. S. y unigo el Secretario. Doy Fe.

Manuel Hens Górrales

Amadio Sandozaga

578



Como encargado del Servicio de Información y Estadística de esta Auditoría, y para debido conocimiento de S. S.,

CERTIFICO: Que en el día 2 de Octubre de 1939 y en la oficina de mi cargo, en relación con D. Manuel Heus González obran los siguientes datos:

FICHERO DE PROCEDIMIENTOS
EN TRAMITE Y SENTENCIADOS

NADA

FICHERO DE ANTECEDENTES

NADA

Lo que expido en *Sillao*
en la fecha arriba expresada.



Los que suscriben, Matias González Adame, y Francisco Cobos Rodríguez, mayores de edad, propietarios, vecinos de Fuente-Palmira y con residencia en la aldea de Cebavillo del Rio

Garantizamos al concentrado Manuel Hong González, vecino de esta misma localidad, al cual hemos considerado como persona de buenos antecedentes y al estallar el Glorioso Movimiento regenerador de España le cogió en esta aldea de su residencia en la cual no se le vio que ostentara cargo alguno en los comités formados, así como tampoco se tienen noticias por los firmantes de que durante los treinta y nueve días en que estuvo esta aldea en poder de los marxistas se cometiera por el referido individuo acto alguno delictivo.

Y para que conste y sirva de garantía al interesado firmamos la presente en Cebavillo del Rio a 28 de Julio del 1939 Año de la Victoria =

Matias González Adame

Francisco Cobos Rodríguez
su hijo
Belén Cobos Castell

Don Juan Barrigante Pulido, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Fuente-Palmira
Certifico: Que las firmas que anteceden son legítimas de los vecinos de Cebavillo del Rio, Matias González Adame y Belén Cobos Castell.

Y para qui conste estiendo la presente
en Juntas-Palmera a 28 de Julio de 1909

Año de la Libertad =



Juan Barquiel

PROVIDENCIA.-Juez)

En Bilbao a 2 de octubre

de 1929

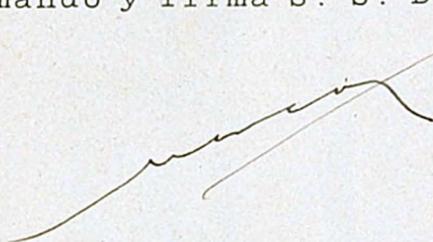
70
X

Sr. Marco Mauná)

Año de la Victoria.

Visto el resultado de la declaración del inculpado solicítense informes de las Autoridades locales del pueblo de su residencia sobre la conducta política, social y moral observada por el mismo durante el periodo rojo-separatista.

Lo mando y firma S. S. Doy fé.



Amades Paredes

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fé.



FOMENTAD LOS SERVICIOS DEL TELE...

INDICACIONES DEL SERVICIO...

101112

**AL UTILIZAR EL TELEGRAFO
FACILITAIS RECURSOS AL TESORO Y HACEIS OBRA NACIONAL**

Recibido de *[Signature]*
El Oficial,

MODELO NUM 2.4.000.000

depositado el

palabras

núm.

de

Para

35379 BILBAO DE LA CARLOTA 69,45,25,9H20' COMTE PTO GUA CIVIL DE FUENTE PALMERA

CONTESTACION TELEGRAMA FECHA 21 ACTUAL INFORMES RESPETO ACTUACION PRISIONERO
MANUEL HENS GONZALEZ VECINO ALDEA OCHAVILLO ESTA DEMARCACION ESTA FECHA REMIT

INFORME CORREO

11

401782 ¹²
9



F. Palmera.

En cumplimiento a cuanto me ordena en su telegrama de fecha 21 del actual, en el que me interesa los antecedentes del vecino de esta localidad MANUEL HENS GONZALEZ, con domicilio en la Aldea de Ochavillo del Rio, tengo el honor de participar a la respetable autoridad de V., que según informes adquiridos por el que suscribe de D. Enrique Ayllón Cana, Alcalde pedáneo de la expresada aldea de Ochavillo, y antecedentes que obran en este Puesto del citado individuo, pertenecía a la C.N.T. habiendo intervenido en el Movimiento con armas, saqueos y asalto al Cuartel de la Guardia Civil de esta villa, siendo miembro del Comité de Guerra.

Dios guarde a V. muchos años
F. Palmera 24 Octubre de 1939
Año de la Victoria.
El Comandante de Puesto.

f. a.
Benito Orejón Galindo

Juez Militar de Prisioneros de Guerra nº 2

B I L B A O.

Se transmite y se lleva a domicilio con preferencia
TELEGRAMA MULTIPLE.—Se utilizan
varios destinatarios residentes en una misma ciudad.

101782 ¹³
W



numero 1003
informes

En contestación al telegrama de V.S. del día 21, recibido ayer, tengo el honor de informarle que Manuel Hens Gonzalez de es os vecinos, con domicilio en la aldea de Ochavillo del Rio, con anterioridad al Movimiento Nacional pertenecio a la C.N.T. y durante la dominacion marxista en este termino estuvo prestando servicio de guardia con armas, interviniendo en el asalto al Cuartel de la Guardia civil de esta localidad. Estuvo encargado de nombrar el servicio de guardia y vigilancia.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Fuente Palmera 24 Octubre de 1939.
Año de la Victoria.
El Alcalde

Juan Barquero

Sr. Juez Militar de Prisioneros, numero 2.

B I L B A O

¡SALUDO A FRANCO!



¡ARRIBA ESPAÑA!

104782 / 14
H

*Falange Española Tradicionalista
y de las J. O. N. S.*

II
AUTORIDAD PROVINCIAL DE
CÓRDOBA

JEFATURA LOCAL DE
Fuente Palmera

6º 245

De conformidad a lo interesado por
v.s., tengo el gusto de manifestarle que
que Manuel Hens Gonzalez, de esta vecin-
dad, con domicilio en aldea de Ochavi-
llo del Rio, perteneció a la C.N.T. con
anterioridad al 18 de Julio de 1936.

Durante el dominio rojo en este ter-
mino hizo servicio de guardia con
armas, interviniendo tambien en el
nombramiento de dicho servicio y vi-
gilancia, participando en el asalto al
cuartel de la Guardia civil de esta
villa.

Por Dios, España y su Revolucion Na-
cional-Sindicalista.

Fuente Palmera 24 Octubre 1939.

Año de la Victoria.

El Jefe Local,



Juan Panizuela

r. Juez Militar de Prisiones numero 25

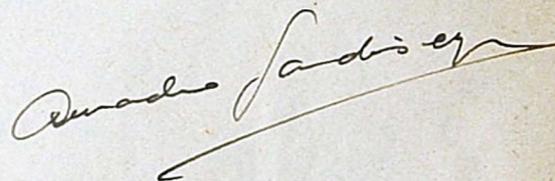
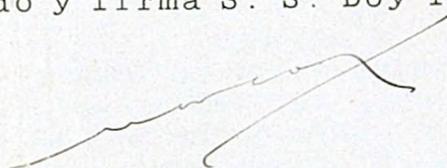
BILBAO

ROVIDENCIA.-Juez)
r. Marco Manina)

En Bilbao a 30 de octubre de
mil novecientos treinta y nueve.-
Año de la Victoria.

Toda vez que de la presente Información se desprenden indicios delictivos, elévese en consulta al Iltmo. Sr. Auditor por si es-
tima procedente su inhibición en favor de la Auditoría de Guerra
e ~~la Córdoba Región Militar~~, por tener en la misma su residencia el
inculpado y los hechos delictivos que se le imputan haber sido
realizados en la referida Región de conformidad con lo dispuesto
en el artículo 124 del Código de Justicia Militar.

Lo mando y firma S. S. Doy fé.



ILIGENCIA.-Seguidamente y compuesta de diece folios útiles se
leva esta Información, con atento comunicado al Iltmo. Sr. Audi-
tor. Doy fé.



ORIA DE GUERRA
DE
BILBAO
lo especial N.º 2

16

ILTRMO. SR.

Tengo el honor de elevar en consulta a V.S.I. la Información instruida por este Juzgado Militar contra Manuel Deus

Gonzalez
con el número 101782 por desprenderse de la misma indicios delictivos por si V. S. I. estima procedente su inhibición en favor de la Auditoria de Guerra de Córdoba toda vez que los hechos delictivos que se le imputan al inculpado han sido cometidos en territorio jurisdiccional de la citada Auditoria lugar así mismo de residencia del entarcatado.

No obstante V.S.I. resolverá.

Dios salve a España y guarde a V.S.I. muchos años.

Bilbao, a veinte de octubre
de mil novecientos treinta y nueve Año dela Victoria.

EL JUEZ MILITAR

[Handwritten signature]

MO. SR. AUDITOR DE GUERRA DE BILBAO

P L A Z A

18

En Bilbao, a 1 de Diciembre de 1939. -Año de la Victoria.

Examinada la presente Información, y de conformidad con la propuesta del Sr. Juez Instructor,

ACUERDO.-Inhibirme de su conocimiento en favor de la Auditoría e Guerra de ~~la~~ Comando Región Militar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 124 Código de Justicia Militar; pasando de nuevo las actuaciones al Juzgado de su procedencia a fin de que interese el traslado del encartado, a una de las prisiones de la Región que conocerá del procedimiento.

El Auditor,

Cristóbal G. G. G.

PROVIDENCIA.- Juez)
D. MARCO MARINO)

En Bilbao a 3 de Diciembre de 1937
Año de la Victoria.

Dese cumplimiento inmediato a lo ordenado por la Superioridad.
Lo mando y firma S. S. Doy fé.



Manuel Sandoval

ILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió el anterior proveído Doy fe.

Alz

Córdoba veinte y seis de Febrero de mil novecientos cuarenta.-

VISTA la presente informacion y el anterior Decreto del Iltno, Sr. Auditor de Guerra de Bilbao procede de conformidad con su contenido aceptar el conocimiento de lo actuado que deberá pasar al Sr. Juez Militar adscrito al Consejo Permanente de Guerra de esta Plaza Don Fernando Rey Bejar para que continúe su tramitacion de acuerdo con lo preceptuado en los Decretos Nº 55 y 191 de la Junta Tecnica del Estado.-

Comuniquese la aceptacion del conocimiento al Iltno. Sr. Auditor de Guerra de Bilbao, acusándole recibo.-

EL AUDITOR.-
P. D. [Signature]

AUDITORIA DE GUERRA		
CORDOBA		
SALIDA		
N.º	722	
Día	Mes	Año
27	2	40

22,
10

20

Manuel Glens Gonzalez

Córdoba veinte y seis de Febrero de mil novecientos cuarenta.-

VISTA la presente informacion y el anterior Decreto del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de Bilbao procede de conformidad con su contenido aceptar el conocimiento de lo actuado que deberá pasar al Sr. Juez Militar adrito al Consejo Permanente de Guerra de esta Plaza Don Fernando Rey Bejar para que continúe su tramitacion de acuerdo con lo preceptuado en los Decretos N^o 55 y 191 de la Junta Técnica del Estado.-

Comuniquese la aceptacion del conocimiento al Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de Bilbao, acusandole recibo.-

EL AUDITOR.-

Hecho 26-2-10

DON VICENTE FERNANDEZ MONSERRAT, ALFEREZ DE INFANTERIA, JUEZ MILITAR AD-
JUNTO DEL JUZG ADO LETRA I DE LOS DE ESTA PLAZA, DESIGNADO POR LA SUPERIO-
RIDAD PARA CONTINUAR ESTAS DILIGENCIAS . 21

CERTIFICO: Que habiendo de nombrar Secretario para que como tal me auxilie en el diligenciamiento de las mismas designo al Sargento de Infanteria Don Jose M. Perez Santos el que comparece a mi presencia y enterado del cargo que se le confiere manifestó no tener incompatibilidad para el desempeño del mismo que jura cumplir bien y fielmente firmando en prueba de conformidad enomnigo en Cordoba a veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta.

[Handwritten signature: Vicente Fernandez Monserrat] *[Handwritten signature: Jose M. Perez Santos]*

ENCIA JUEZ SR. En Cordoba a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta
DEZ MONSERRAT. Resultando que al parecer existen cargos graves contra el
encartado solicitese del Ilmo. Sr. Auditor la oportuna orden a
proceder en oficio razonado.
Lo mando y firma s. S. Doy fé.

[Handwritten signature: Vicente Fernandez Monserrat] *[Handwritten signature: Jose M. Perez Santos]*

ENCIA Seguidamente se cumplió lo mandado. Doy fé.

[Handwritten signature: Jose M. Perez Santos]

ENCIA JUEZ SR. En Cordoba a veintinueve de febrero de mil n-vecientos cu ren
NDEZ MONSERRAT. ta.
Por recibida la orden de proceder pongase en cabeza de estas dil
ligencias y librese oficio al Exmo. r. Gobernador Militar de
Bilbao a fin de que el encartado sea trasladado a la rision
Provincial de esta capital de la de la Tabacalera de Bilbao
donde en la actualidad e encuentra.
Lo mando y firma s. S. Doy fé.

[Handwritten signature: Vicente Fernandez Monserrat] *[Handwritten signature: Jose M. Perez Santos]*

ENCIA Seguidamente se cumplió lo mandado. Doy fé.

[Handwritten signature: Jose M. Perez Santos]

BIERNO MILITAR

DE
CÓRDOBA

E. M.

Núm. 9.399

REGISTRO GENERAL
DE SALUD
Y CIERRE N.º 3755

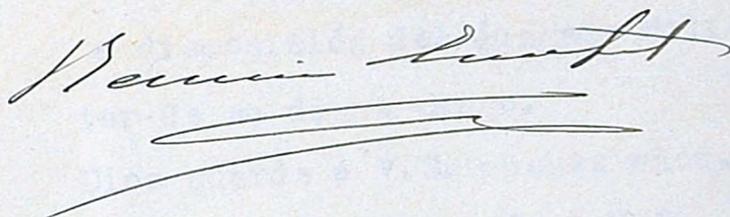
Consecuente a su oficio de
fecha 7 del actual, comunico a V.S.
que con esta fecha intereso del
Excmo. Sr. Gobernador Militar de
Bilbao el traslado a la Prisión Pro-
vincial de esta Plaza del detenido
MANUEL HENS GONZALEZ.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Córdoba 12 de Marzo de 1.940

EL GENERAL GOBERNADOR MILITAR.

De Orden de S.E.

EL COMANDANTE SECRETARIO.



Jefe Instructor del Juzgado Militar letra I.
Capitán nº 4.

PLAZA

=====



23

SION PROVINCIAL
CÓRDOBA
DIRECCIÓN

3054

Tengo el honor de comunicar a V.S. que, en el día de hoy y procedente de la de Bilbao ha tenido ingreso en este Establecimiento MANUEL HEINS GONZALEZ a disposición del Juzgado Militar de su digno cargo.
Dios guarde a V.S. muchos años.
Córdoba 17 de Abril de 1,940.



[Firma manuscrita]

uez Militar Letra "I" de esta Plaza.

: En Cordoba a veinte y dos de Abril de mil novecientos cuarenta.

CONSIDERANDO: que desde que se decretó la Prision Preventiva del inculpado--

Manuel Frens Gonzalez

----- no parecen motivos por virtud de los cuales se hayan introducido modificacion alguna en los hechos que se le atribuyen.

CONSIDERANDO: que tales hechos a juicio del instructor pueden ser sancionados con pena que exceda de doce años y un dia, es procedente ratificar la Prision Preventiva de dicho individuo.

Vistas las disposiciones sobre la materia S.S. por ante mi el Secretario dijo: que debia ratificar y ratificaba, la Prision Preventiva de *Manuel Frens Gonzalez*

----- a cuyo efecto se librara mandamiento al Sr. Director de la Prision Provincial de esta Plaza.

Lo dicto y firma S.S. Doy fé.

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

ENCIA

Seguidamente se cumplió lo mandado. Doy fé.

[Handwritten signature]



PRISIÓN PROVINCIAL

CÓRDOBA

DIRECCIÓN

28

5238

Tengo el honor de acusar recibo a V. S. del respetable mandamiento ratificando la prisión preventiva de MANUEL HENS GONZALEZ, por causa num 36645.-

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 23 de Abril de 1940.-



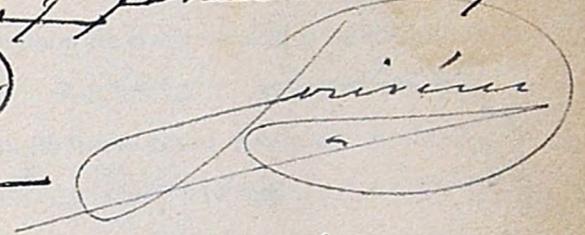
[Firma manuscrita]

Quez Militar letra I,

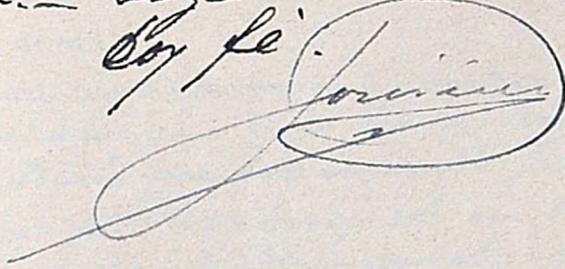
verificacion por la
calidad misma.

Se firmada a veintuno de Abril de 36
en su ciudad de Caracas,
La Constitucion y Juzgado de la Real
Provincia a fin de tener declaracion y
cuentas.

Lo mandó firmar S. S. Rey fe'



Ligado. - Lo cumplido se cumpla lo mandado.
Rey fe'



Declaración del Testigo

En Córdoba a veinticuatro
de Abril de mil novecientos cuarenta
ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual

Manuel Heus
Gonzalez

fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo exhortado a decir verdad con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de 29 años de edad, de estado casado natural de Fuente Palmera (Córdoba) de profesión agricultor que no ha sido procesado, y con domicilio en Ochavillo del Rio, con instrucción y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta que se afirma y ratifica en la declaración que tiene prestada en esta sumaria y preguntado nuevamente por S. S. manifiesta. Que le sor-
prendió el Movimiento en la Aldea del Ochavillo don-
de permaneció trabajando hasta el día veinticuatro de
Julio del año treinta y seis, que se presentaron dos ca-
miones con ordenes sus beneficiarios de que subieran
los hombres armados, pues habia que ir a asaltar
el Cuartel de la Guardia Civil donde estaban además
de los Guardias la mayor parte de los patronos la-
bradores del pueblo. Que al llegar próximamente
a dos kilómetros del pueblo se bajaron del pueblo
"digo" de los camiones y llegaron andando hasta
aproximarse un kilómetro esperando que amaneci-
ra y ocurrido esto se aproximó el grupo hasta muy
próximo al Cuartel quedando el plicante a unos
quinientos metros de este, no aproximándose mas
al Cuartel hasta que se rindió este. Que él no hizo
uso de ninguno de los cartuchos de balas que lleva-
ba ni de la escopeta. Que vio salir conducidos y al-
gunos de ellos heridos en dirección al Ayuntamiento
hacia los defensores del Cuartel, marchando él
al poco rato a un melonar situado a cinco kilome-
tros del pueblo, permaneciendo en este trabajando
y yendo de noche a dormir al Ochavillo hasta el
día que marchó a Pozoblanco por haber sido tomada
Fuente Palmera por las fuerzas Nacionales.

Que cree podrá avalarlo el actual Alcalde de Ochavillo D. Enrique Aguilón, Francisco Reyes o

Declaración del Testigo

En a

de de mil novecientos

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas que incurre el reo de falso testimonio, siendo con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de años de edad, de estado natural de de profesión que ha sido procesado, y con domicilio en y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S, manifiesta

en cualquiera de la Aldea.

Que no tiene nada mas que manifestar, leida que le fue esta su declaracion se afirma y ratifica en su contenido firmando con S. S. y este Secretario doy fe

Manuel Flores Gonzales

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



28

En contestación a su escrito de fecha 31 de Mayo ppdo, y como acuse de recibo, tengo el honor de participar a la respetada autoridad de V. que es cierto que en este Puesto se ha recibido un telegrama de ese juzgado Militar en el que se ordena que por el vecino de la Aldea de Ochavillo del Rio Francisco Reyes, y cuanto crea conveniente depongan actuación y conducta del tam-bien vecino del Ochavillo, Manuel Hens Gonzalez, lo que no se ha podido cumplimentar por encontrarse ausente el Sr. que se menciona, lo que se hara tan pronto se encuentre en esta, pero el oficio de fecha 11 de Mayo, que hace mención en dicho escrito se ha recibido en este Puesto.

Dios guarde a V. muchos años.
Fuente Palmera 5 de Mayo 1.940.

El Comandante Puesto.

Luis G. G. G.
Comandante

Juez Militar Instructor del Juzgado letra I. Auditoria de Guerra

C O R D O B A .

=====

Declaración del Testigo

Manuel Herrs
Gonzales

En Cordoba a ocho
de Junio de mil novecientos cuarenta

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual
fue enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en
que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado dijo exhortado
con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 29
años de edad, de estado casado natural de Truente - Palencia de pro-
fesión journalero que no ha sido procesado, y con domicilio en
Chavillo y que no le com-
prenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta

que puede dar fe que
él no ha pertenecido al Comité Manuel Garcia Pérez
Antonio Castell Pérez y José Llanausa Laro.

Que no tiene nada mas que manifestar y todo
que le fue esta en declaración se afirma y ratifica
en su contenido firmando con V.S. y presente de cre-
taris doy fe

Manuel Herrs Gonzales

Declaración del Testigo

En Leóndoba a ocho
de Junio de mil novecientos cuarenta
ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el

Jose Llamusa
Sans

fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas que incurriré el reo de falso testimonio, siendo juramentado legalmente con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de años de edad, de estado casado natural de Olhavillo del Rio de profesión jornalero que no ha sido procesado, y con domicilio Olhavillo del Rio, con instrucción y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta que conoce a Manuel González por haber convivido en la misma hda durante el dominio rojo y que sabe que no participó al Comité de guerra. Fue no sabe si tomaría parte en saqueos o en asalto al Cuartel de la Guardia Civil.

Que no tiene nada mas que manifestar que le fue su afirmación y ratificación en su contenido firmando: con el y presente secretario doy

Jose Llamusa

Declaración del Testigo

En Córdoba a ocho
de Junio de mil novecientos cuarenta
ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual

fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en
que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado legalmente
con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 22
años de edad, de estado soltero natural de Ochavilla del Rio de pro-
fesión campesino que si ha sido procesado, y con domicilio en
Ochavilla del Rio, con instrucción y que no le com-
prenden las demás.

Preguntado convejenientemente por S. S. manifiesta que conoce a Manuel
Heras Gonzalez por haber convivido durante el
dominio rojo. Que nunca lo vio en el Comité y
por tanto cree que no perteneciera como dice
stivo,

Que no tiene nada mas que manifestar y leida
que le fue de primera y ratifica en su contenido
firmando con lo y presente secretario doy fe

Antonio Castell Perez

[Handwritten signatures and scribbles]

Imp. F. COLEDA - Córdoba

Declaración del Testigo

Manuel Garcia
Perez

En Madrid a ocho
de Junio de mil novecientos cuarenta
ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el

fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado legalmente con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de ... años de edad, de estado casado natural de Fuente Palanca de profesión Zapatero que no ha sido procesado, y con domicilio en Orchavilla del Rio, con instrucción y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta que conoce a Manuel Heno González por haber convivido con él durante el dominio rojo en la Aldea del Orchavilla del Rio. Que puede asegurar que no fue miembro ni de la te del Comité de su pueblo.

Que no tiene nada mas que manifestar y que lo fue re afirma y ratifica en su contenido mandado con S. S. y presente Secretario de Oficio

Manuel Garcia

[Signature]

Providencia fue de. En Madrid a ocho de Junio de ...
Fernandez...

Libre oficina al Comandante de Puerto de la Guardia Civil de Fuente-Palanca a fin de que se ratifique o rectifique en el caso en autos que dio sobre el encartado.

[Signature]

[Signature]

Peligrosidad. - Seguidamente se cumplió lo mandado. *[Signature]*

[Signature]

Imp. F. TOLEDANO

En Fuente Palmera a las once horas del dia seis de Junio de mil novecientos cuarenta, ante el Sargento que suscribe comparecieron los individuos que a continuación se expresan para deponer la conducta y actuación antes y durante el dominio rojo en esta localidad, del vecino de esta villa con domicilio el la Aldea de Ochavillo del Rio, MANUEL HENS GONZALEZ, en cumplimiento al telegrama número quinientos veintiuno emanado del Señor Juez Militar Instructor letra I., Auditoria de Guerra Córdoba.

DECLARACIÓN DE DON FRANCISCO REYES MARTEZ.....

Preguntado al que consta al margen, acerca de la conducta y actuación politico-social, asi como si conoce al encartado vecino de esta MANUEL HENS GONZALEZ, dice que si, que con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, pertenecia a la C. N.T., del centro de dicha Aldea, ignorando si obstentó algun cargo, y que siempre le ha conocido ser un buen trabajador, y en los dias de dominio rojo en esta localidad, sabe el declarante que dicho sujeto se encontraba en un melonar que tenia sembrado en el cortijo denominado "Carneriles" de esta demarcación, y que no sabe si el individuo por quien se le pregunta estuvo en dicha Aldea, actuando con los demas en desmanes o solo se concretó a sus trabajos, toda vez que el que declara estuvo metido en su casa mas bien oculto por creer pudieran hacerles dano las hordas marxistas.

PREGUNTADO NUEVAMENTE AL DECLARANTE, si tiene amistad, enemistad o parentesco con el encartado por quien se le pregunta, dice que no tenia ni amistad ni enemistad con el mismo, pero si es pariente suyo aunque bastante retirado.

Y que no tiene mas que decir sobre este particular, que lo dicho es la verdad acerca de lo que se ha preguntado, firmando su declaración en unión del Sargento que la extiende.

Luis Chofel Gonzalez
Francisco Reyes

DECLARACIÓN DE D. MANUEL BALMON BAGRE...

Preguntado al que consta al margen, acerca de la conducta y actuación politico-social, asi como si conoce al encartado vecino de esta MANUEL HENS GONZALEZ, dice que si, que con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, pertenecia a la C.N.T. del centro de la Aldea de Ochavillo del Rio, y que en los dias de dominio rojo en esta localidad, actuó con armas, tomó parte en saqueos, robos, ignorando si actuó en otros desmanes, como asalto al Cuartel de la Guardia Civil y formase parte del Comité, por encontrarse el declarante en estos dias oculto en su casa.

Que no tiene mas que decir sobre este particular, que lo dicho es la verdad de lo que se le pregunta, firmando esta su manifestación en unión del Sargento que la extiende.

Luis Chofel Gonzalez
Manuel Balmon

DECLARACIÓN DE D. MANUEL BALMON BAGRE...

Preguntado al que consta al margen, vecino de Posadas con domicilio en la calle Gaitan número diez y ocho, acerca de la conducta y actuación politico-social, asi como si conoce al en-

tado vecino de esta villa MANUEL HENS GONZALEZ, da
 si, que con anterioridad al Glorioso Movimiento Na
 pertenecía a la C.N.T., y en los días de dominio r
 esta localidad, actuó con armas, robos, saqueos y as
 este Cuartel de la Guardia Civil, como también fué
 bro del Comité de Guerra que formaron en la Aldea
 chavillo del Rio donde el encartado residia, que
 sabe de la conducta del individuo por quien se le
 ta, y que no tiene mas que manifestar sobre este p
 lar, no firmando esta su declaración por no saber
 estampa la huella dactilar en union del Sargento
 extiende.

*Luis Cloppel
 Gonzalez*

DECLARACION DEL CO-
 MANDANTE DE PUESTO.....

Como consecuente a su escrito de fecha ocho del a
 en el que sá interesa me ratifique o rectifique, d
 informe dado con fecha 24 de Octubre del año&& an
 sobre el vecino de esta villa MANUEL HENS GONZALEZ
 el que decia fué miembro del Comité de guerra, dic
 forme obra en este Puesto, facilitado por el últim
 clarante el cual ratifica su informe en el mismo
 do, como así mismo el que suscribe; como igual mente
 cumplimiento a su telegrama Ut supra.

Y para que conste firmo la presente en Fuente P
 a once de Junio de mil novecientos cuarenta.



*Luis Cloppel
 Gonzalez*

*Provincia Juan B.
 Forcander Anderson.*

*En fecho a tres de junio de
 novecientos cuarenta.*

*Librese oficio al Comandante de Puesto
 la Guardia Civil de Pasada y fin
 fue obra una rápida informacion
 en la que Juan Manuel Belman Gal
 dita si se ratifica en lo referente
 que el encartado fue miembro del Com
 de guerra y cite a otros por sacar
 puedan deponer sobre las mismas
 extensas.*

*Lo ordeno y firma J. L. Ber
 J. L. Ber*

*Diligencia... Se cumplió lo mandado
 por fe. J. L. Ber*

CORDOBA CIVIL

Cordoba
Posadas

33

En cumplimiento a su respetable escrito fecha 13 del actual, tengo el honor de participar a la superior autoridad de V.S. que tomada declaración al vecino de esta villa Juan Manuel Belmon Gallardo, manifiesta que se afirma y ratifica en la declaración que con fecha 11 de los corrientes prestó sobre el vecino de Ochavillo del R^o Manuel Hens Gonzalez, antes el Comandante del puesto de Fuente Palmera, y que no puede nombrar nombres de otras personas que sepan que el Hens fué miembro del Comité rojo de Guerra y que ignora el cargo que desempeñó dentro del mismo.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Posadas 19 de Junio de 1940

El Cabo

Conrado Retamusa Reals

Juez Instructor Militar Letra Y Gran Capitan n° 4.

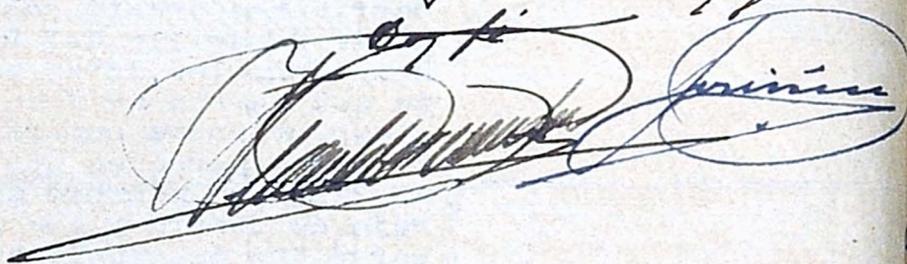
C O R D O B A

Providencia fecha 8. Du Loidola a venir
Fuerza de honorat. de junio de sus señas
suavento.

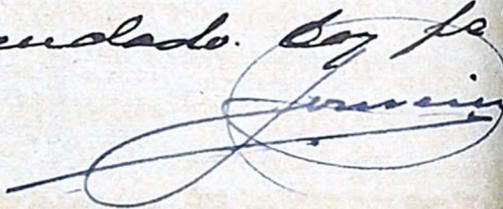
Librese oficio al cargo
to del Puerto de la Guardia
de Frente Palencia a fin
ite por su cargo
en este periodo D. J.
Ayllan y Manuel Castell
se informó sobre su
de "El Maluco"

Lo mandó y firmó

Con fe



Diligencia. Liquidamente se
lo mandado. Con fe



Providencia para Sr. Teniente Procurador. En foidaba a veintuno de junio 33
de mil novecientos cuarenta.

Librese oficio al Sr. Comandante del Reg. to de la Guardia Civil de Pasadas a fin de que cite a Juan Manuel Peluso Gallardo para que sea presente en este juzgado el proximo dia veinticuatro.

Lo mandado y firmo S. S. Coy fe.
[Signature] *[Signature]*

Diligencia. Secundamente se cumplio lo mandado.
Coy fe.
[Signature]

Declaración del Testigo

En Córdoba a veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta

Juan Manuel Baldeón Gallardo

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual

fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado legalmente

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 59

años de edad, de estado casado natural de Truente Palmera de pro-

fesión Trabajador que no ha sido procesado, y con domicilio en

Posadas Gaitán n: 18 sin instrucción y que no le com-

prenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta que se afirma y ratifica

en sus anteriores declaraciones e interrogados convenientemente manifiesta y aclara: Que no puede asegurar aunque está casi convencido de ello que fuera miembro del Comité de guerra de la Hda. del Ochavillo, que si asegura que era uno de los principales dirigentes de la referida Hda. y que quien puede decir si efectivamente era miembro directivo del citado Comité son: D. Enrique Syllón, Manuel Bastell Cobos y su hermano Antonio ambos zapateros en Ochavillo. Que igualmente y mejor aún que los anteriores podrá informar un tal apodado "El Baleno" (Miguel Benjón) ya que este era el jefe supremo de los milicianos del pueblo del Ochal sobre el lugar donde en la actualidad se encuentra podrá informar su mujer conocida en el Ochal por la hija de Márquez.

F. TOMASO S. C. 1940

Que el día que volvían los milicianos del asalto al Cuartel de la Guardia Civil de Truente Palmera se presentó ante la puerta de su casa de la del día siguiente un grupo de unos cuarenta individuos armados los cuales se lo llevaron detenidos y entre los que se encontraba el Hcen. Gonzales, armado de una escopeta.

Que esto es todo cuanto puede manifestar sobre la actuación del referido individuo.

Quiere hacer constar que en unión del Hcen. Gonzales actuaba un individuo llamado Juan Santiago Cuevas el cual era el segundo jefe del

Declaración del Testigo

En

a

de

de mil novecientos

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas a que incurre el reo de falso testimonio, siendo con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de años de edad, de estado natural de de profesión que ha sido procesado, y con domicilio en y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta

bonite del Ocharillo contra el cual recuerda que hace cuatro o cinco meses y en esta Auditoria presento una denuncia en los siguientes o parecidos terminos: Que era el jefe de la Juventud libertaria del Ocharillo que en las elecciones del año treinta seis fue interventor por las izquierdas; actuó en los desmanes cometidos por los rojos en el Ocharillo tales como quemar de los Santos, saqueos, etc, actuando tambien en la detención del dicente como parte en el asalto al cuartel de la Guardia Civil de Fuente Palmera y Guadalcazar presentandome en el pueblo haciendo un corraje y glamerario de la Guardia Civil; que en cierta ocasión y uno quise que se encontraba en una taberna situada en la Aldea de la Herreria (Fuente Palmera el Santiago Cuevas y otros milicianos, uno de ellos dijo: "Ya han asesinado canallas muertos" a lo que contestó el Santiago Cuevas: "En lo sabras mejor que yo que anoche hicimos un número de retorta y bien estas palabras fueron oídas por un hijo del dicente llamado Rafael Baluon Magre y algunas personas mas que su hijo padre decir quienes eran. Que el citado Juan Santiago Cuevas se encuentra en la actualidad en la Aldea La Herreria (Fuente Palmera).

Yo no tiene nada mas que manifestar y leida que lo está en declaracion civil se afirma y ratifica en su contenido no mandado por no saber estampando su huella dactilar del dextro pulgar de la mano derecha de lo que doy fé

[Handwritten signature and stamp]

Imp. F. TOLEDANO - Córdoba

Declaración del Testigo

En Córdoba a veintiocho

Enrique Ayllón Cano de unio de mil novecientos cuarenta

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual se enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado legalmente

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 38

años de edad, de estado casado natural de Villafraanca de Córdoba de pro-

fesión Maestro Nacional que no ha sido procesado, y con domicilio en

Ochavillo del Río, y que no le com-

prenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta que se consta de manera cierta y sin genero de dudas que el encartado no pertenece al Comité de Guerra siendo el nombrado e uno de los nombrados por el Comité para nombrar los servicios de guardias y vigilancias.

Que en la fecha que informe a la Guardia Civil sobre el encartado le hizo en los mismos terminos que ahora.

Que tomó parte en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil pero que no sabe si efectuaría robos y saques e no.

Que no tiene nada más que manifestar y leida que le fue esta su declaración se afirmó y ratificó en su contenido firmando con S.S. y presente secretario doy fe.

Declaración del Testigo

En Córdoba a veintiocho

Mmanuel Castell Cobos de Junio de mil novecientos cuarenta

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas a que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado legalmente con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 49 años de edad, de estado casado natural de Fuente Palmera de profesión Zapatero que no ha sido procesado, y con domicilio en Chaville del Rio, con instrucción y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta que le consta que el Homs General no tomó parte, digo no fue miembro del Comité de Guerra y que por referencias sabe no actuó en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil en el cual no hubo victorias desconociendo si efectuaría robos y saques.
que no tiene nada más que manifestar y leído que le fue esta su declaración se afirma y ratifica en su contenido firmando con S. S. y presente Secretario doy fe.

Mmanuel Castell

Juan Luis Fuentes

[Large signature]

AUTO DE PROCESAMIENTO

En Cordoba a uno de julio de mil nove-
cientos cuarenta

RESULTANDO: Que el encartado en el presente Procedimiento Sumarisi-
mo numero 36;645 Manuel Henz Gonzalez era de ideas izquierdistas; afi-
liado a la C. R. T. con anterioridad al Glorioso Movimiento; hizo servicios
de armas con los rojos e ingreso voluntario en la setenta y tres Briga-
da roja donde fue Cabo y Sargento; tomé parte en el asalto a la casa
cuartel de la Guardia Civil de Fuente Palmera, segun propia declaracion,
y era el encargado por el Comité de nombrar el servicio de armas duran-
te el tiempo que el pueblo de su residencia estaba bajo el dominio rojo.
segun folio 31 vuelto actuó en robos y saques.

CONSIDERANDO: Que los hechos relatados son constitutivos del delito
de adhesion a la Rebelion, previsto y penado en el artículo 238
del Código de Justicia Militar y Bando declarativo del Estado de Gue-
rra, y del mismo aparece como presunto responsable Manuel Henz
Gonzalez por lo que de conformidad a lo dispuesto
en el artículo 421 de dicho Cuerpo legal debe declarársele procesado y
habida cuenta de la naturaleza del delito perseguido y del procedi-
miento sumarísimo procede decretar la ratificación de la prisión pre-
ventiva que sufre a tenor de lo dispuesto en los artículos 471 y 653
del referido Código Castrense.

Vistos además de los artículos citados los Decretos 55 y 191, S. S. por
ante mí el Secretario, dijo: Se declara procesado a Manuel Henz
Gonzalez, se ratifica la prisión pre-
ventiva que el expresado procesado sufre; notifiquesele el presente
Auto; recíbasele declaración indagatoria, evacuando las citas útiles
que se deduzcan; librense los oportunos oficios y mandamientos para
hacer efectiva la prisión decretada y entiéndase con aquél en forma
legal cuantas diligencias sean pertinentes practicar.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Vicente Ferrnandez Monserrat Juez

Militar... adjunto Letra 1... de lo que yo, el Secretario que refrenda
Doy fe.

[Handwritten signature: Manuel Flores Gonzalez]
[Handwritten signature: Luis Simón Hurtado]

Notificación.-Yo el Secretario teniendo a mi presencia al... proce-
sado le... notifiqué en forma legal el *con feida entera*
precedente Auto y le hice saber su derecho a nombrar defensor, entre
los que se hallen de turno y aportar para el momento de la celebra-
ción del Consejo de Guerra las pruebas de descargo que estime con-
secuentes a su defensa y sean reputadas pertinentes.

Enterado, dándose por notificado, designa defensor al *de*
turno y firma conmigo el Secre-
tario en *Soledad* a *veinte de Julio* de mil novecientos
cuarenta *Manuel Flores Gonzalez*

Doy fe.

[Handwritten signature: Luis Simón Hurtado]

Indagatoria del Procesado

Mamuel Henz Gonzalez

En Cordoba a uno de Julio de 1940, ante el Sr. Juez Instructor con mi asistencia, comparece el que, exhortado a decir verdad, manifestó ser y llamarse como

consta al margen, de 29 años de edad, natural de Fuente Palmera provincia de Cordoba y vecino de Ochavillo de estado casado y profesión jornalero que si sabe leer y escribir, que no fue procesado anteriormente por el delito de Adhesion a la Rebelion ante el Tribunal que le impuso la pena de

la cual cumplió y que si conoce el motivo por el que se encuentra sujeto a este procedimiento.

Sus señas personales son: Estatura 1.570 pelo castaño barba redonda cejas al pelo color moreno ojos pequeños y tiene como señales particulares cicatrices rodilla derecha

Es hijo de Manuel y de Elvira naturales de Fuente Palmera y de Fuente Palmera está casado con Antonia Castell Planes y no tiene hijos.

PREGUNTADO si es cierto que era de ideas izquierdistas y afiliado con anterioridad al Glorioso Movimiento a L.O.M.T. dijo: que si

Preguntado si es cierto que hizo servicios de armas con los rojos e ingresó voluntario en la setata y tres Brigada roja donde fue Cabo y Sargento dijo: que si

Preguntado si es cierto que tomo parte en el asalto a la Casa Cuartel de la Guardia Civil de Fuente Palmera dijo: que si

Preguntado si es cierto que era el encargado por el Comité de nombrar los servicios de armas dijo: que no es cierto

Preguntado si es cierto que tomo parte en robos y saqueos dijo: que no es cierto

En este estado S.S. dió por terminada esta declaracion indagatoria en la que se han invertido dos minutos si perjuicio de ampliarla caso que fuera necesario y leida que le fue se afina y ratifica en su contenido firmo con S.S. y presente secretario que doy fe.

Manuel Henz Gonzalez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Imp. F. TOEDANO - Cruz Conde 12 - Córdoba

AUTO-RESUMEN

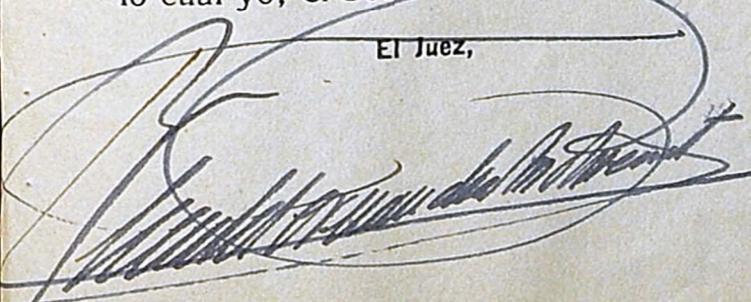
En Cordoba a dos de Julio
de mil novecientos cuarenta

RESULTANDO: Que se inició el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia en virtud de Orden de Proceder del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de esta contra Mamuel Henz Gonzalez y de las diligencias practicadas aparece que al folios se acredita que el citado procesado con anterioridad al Glorioso Movimiento era de ideas izquierdistas y afiliado a la C.N.T. (Folios, 7, 9, 13, 14, 27, 31, 32, 34, 35, 36). Hizo servicios de armas y se enroló voluntario en la 73 Brigada donde fue Cabo y Sargento (F. 7 declaración del encausado). Tomó parte en el salto a la Casa Cuartel de la Guardia Civil de Puente Palmera (y era el encargado de nombrar los servicios de armas (F. 12, 13, 14, 27, 31, vuelta 34, 35, y 36). Actúo en robos y saqueos y en la detención de D. Mamuel Balboa Gallardo (F. 12, 31 y 34). Observó buena conducta (F. 9).

CONSIDERANDO: Que acreditados los hechos fundamentales que sirvieron de base al resultando del Auto de Procesamiento y que aquellos se encuentran sancionados en el Bando de operativo del Estado de Guerra procede ratificar aquél y practicadas las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos imputados, es pertinente dar por terminado el procedimiento y elevarlo a la Superioridad de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 55.

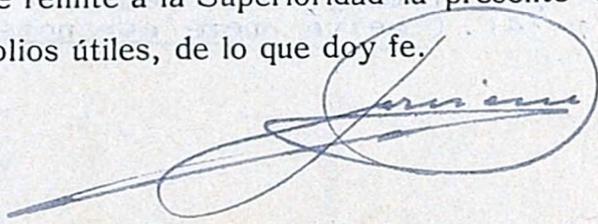
Vistos los artículos pertinentes de los Decretos 55 y 191 S. S. dijo: Se declara concluso el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia seguido contra Mamuel Henz Gonzalez cuyo procedimiento se ratifica; elévese lo actuado a la Superioridad para la resolución que estime de justicia.

Lo mandó y firmó en Cordoba D. Vicente Hernandez Monserrut
Juez Militar Letra 1 e Instructor de esta Causa; de todo lo cual yo, el Secretario, Doy fe.

El Juez,


El Secretario,


Diligencia de remisión.—En Sevilla a dos
de Julio de mil novecientos cuarenta
se remite a la Superioridad la presente Causa, compuesta de treinta y nueve
folios útiles, de lo que doy fe.



Manuel Luis Gonzalez
Causa n° 36.645-40
Permitida al gobierno
Habilitada para Conversion
en 21-9-40

23366

16.10.40

40

del 8 de junio
oficio

Excelente Señor

Adjunto tengo el honor de remitir a V.E. un certificado extendido por personas de derechos de mi pueblo y que acreditan mi situación en el por si tiene a bien ordenar su union al expediente que en esta plaza se me sigue. Dios guarde a V.E. m. a. l.

BIENIO MILITAR
CORDOBA
TRABAJOS
Mas Año

Requerido 32
anti cedulas
- Sr Rey
- P. 96
- 5-40 - fallo
7-68

Prision Provincial 10- Octubre 1940

Manuel Hermo Gonzales

Excelente Señor Gobernador Militar
Cordoba



Ochavillo del Rio a 2 de Septiembre de 1940

Antonio Castel Cobos, Gabino Mengual Delgado, Matias Gonzalez Adamez y Juan Blanco Ruiz, naturales de Fuente Palmera y vecinos de Ochavillo del Rio.

CERTIFICAN: Que el vecino de esta misma localidad MANUEL HENS GONZALEZ durante la dominacion marxista en esta, no intervino en ningun acto delictivo, tales como saqueos, robos en los cortijos ni en las casas particulares de personas de derechas, habiendo observado con anterioridad al Glorioso Movimiento una conducta intachable, y una vez iniciado este su comportamiento fue bueno.

Y para que conste y a peticion del interesado y para que pueda justificarlo donde crea conveniente, firmamos el presente en Ochavillo del Rio (Fuente Palmera) a ~~2 de Septiembre~~ de mil novecientos cuarenta.

Antonio Castel

Gabino Mengual

Matias Gonzalez
Juan Blanco Ruiz

Don Juan Manuel Fernandez Vera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Fuente Palmera (Cordoba)

CERTIFICO: Que son legitimas las firmas de los vecinos de esta villa Antonio Castel Cobos, Gabino Mengual Delgado, Matias Gonzalez Adame y Juan Blanco Ruiz, que suscriben el documento que antecede.

y para que conste se tiendo la presente en Fuente Palmera

a diez y seis de septiembre de mil novecientos cuarenta.

Juan B. Fernandez

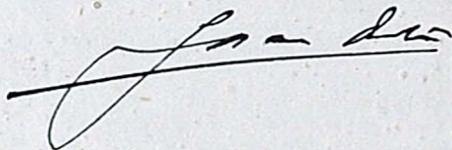


DECRETO

Córdoba a diez y ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta.

Pase a mi Auditor para informe.

EL CORONEL GOBERNADOR MILITAR ACCTAL
AUTORIDAD JUDICIAL DE CORDOBA Y JAEN.



EXCMO. SR.

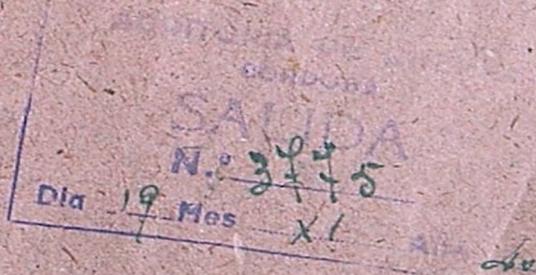
Examinada la presente causa estima el Auditor que suscribe que pre-
cede la conversión de este procedimiento sumarísimo de urgencia en suma-
rísimo ordinario, previa su numeración y registro en el libro correspon-
diente, y encontrándose completo el período sumarial sin que se observen
defectos ni defectos formales que puedan invalidarlo, acordar la elevación
a plenario contra el procesado MANUEL HENS GONZALEZ

quien debiera continuar en situación de
prisión preventiva

A los efectos del artículo 542 en relación con el 656, todos del
Código de Justicia Militar, debe pasar esta causa al Fiscal Jurídico
Militar para que evacue el trámite de calificación y después volver a su
cargo el Instructor para cumplimiento y práctica de las demás diligencias
pendientes del período de plenario, quien unirá a los Autos partida de naci-
miento del inculcado o en su defecto certificado médico acreditativo de su
salud.

Por ese Gobierno Militar debe darse cuenta de la elevación a plenario
al Consejo Supremo de Justicia Militar.

V.E. resolverá
• Bogotá a 16 de Noviembre de 1.940
Excmo. Señor.
EL AUDITOR



DECRETO

De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor, acuerdo la conversión de este procedimiento
Ordinario que queda registrado al núm. 2,796 y su elevación a Plenario, contra el pro-
Manuel Hens González quien deberá quedar en situación de
preventiva.

Pase esta causa al Sr. Fiscal Jurídico Militar para que avacue el trámite de calificación conforme al ar-
42 en relación con el 656 y siguientes del Código de Justicia Militar, pasando después al Juez Militar
al n. 15 para cumplimiento y práctica de las demás diligencias propias del período de Plenario,
a los autos partida de nacimiento del inculcado o en su defecto certificado médico acreditativo de su

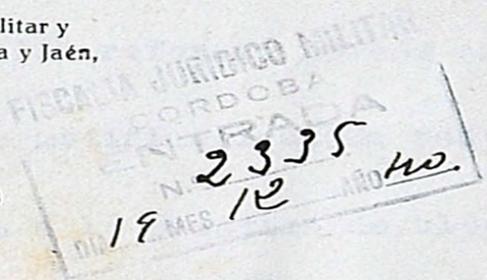
Dése cuenta al Consejo Supremo de Justicia Militar de la elevación a Plenario de esta causa.



Córdoba, a 23 de Noviembre de 1940.

El General Gobernador Militar y
Autoridad Judicial de Córdoba y Jaén,

Cannaf
[Signature]



EXCMO. SR.

El Fiscal Juridico Militar evacuando el traslado que de ésta causa se le ha conferido a los efectos del articulo 542 del Código de Justicia Militar, dice:

PRIMERO: Resulta del Sumario que el procesado Manuel Henz Gonzalez, con anterioridad al Glorioso Akzamiento Nacional era de ideas izquierdistas y afiliado a la C.N.T.. Hizo servicios de armas y se enroló voluntario en la 73 Brigada donde fue Cabo y Sargento. Tomo parte en el asalto a la casa Cuartel de la Guardia Civil de Fuente Palmera y era el encargado de nombrar los servicios de armas. Actuo en robos y saqueos y en la deserción de D. Manuel Balmon Gallardo.

Estos hechos constituyen el delito de auxilio a la rebelion y estan probados por las actuaciones sumariales obrantes a los folios 2, 7, 9, 10, 11, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 36,.

SEGUNDO: El procesado es responsable de los referidos hechos en el concepto de autor.

TERCERO: Son de apreciar circunstancias modificativas de responsabilidad criminal.

CUARTO: Este Ministerio Fiscal renuncia a la practica de ultteriores diligencias de prueba.

QUINTO: Debe imponerse al procesado la pena de reclusion militar y temporal con las accesorias correspondientes.

SEXTO: Procede hacerle abono de la prision preventiva que ha sufrido.

SEPTIMO: Las responsabilidades viciviles se fijaran en el periodo de plenario para hacerlas efectivaa en la forma determinada por la Ley.

OCTAVO: Asi procede con arreglo al articulo 240 del Código de Justicia Militar y demas disposiciones de general aplicacion.

OTRO SI DIGO: El Fiscal renuncia a su asistencia a la lectura de cargos y demas actuaciones que se realicen durante el periodo de plenas

V.E. no obstante acordara.
Cordoba 20 de Diciembre de 1,940.
Excmo. Sr.
El Fiscal Juridico Militar,

Manuel Henz Gonzalez

FISCAL JURIDICO MILITAR
CORDOBA
SALIDA
N.º 2337
20 DICIEMBRE 1940

FERNANDO HANS GOMEZ, Teniente de Artilleria, Juez eventual nº 15 de Plaza y del presente Procedimiento. 46

C E R T I F I C O: Que presente ante mi el Alferoz Provisional de Infanteria DON FRANCISCO MOLINA GUERRA, a quien nombro Secretario para que me auxilie en la tramitacion, una vez enterado del cargo que se le confiere, manifiesta no tener incompatibilidad y acepta y jura cumplir con arreglo a la ley.

Y para que conste firma conmigo en Cordoba a veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta.-

Fernando Hans Gomez
Francisco Molina Guerra

PROVIDENCIA.- En Cordoba a la misma fecha anterior, Por recibido el presente expediente, elevado a plenario y acompañado del escrito fiscal, pidanse los antecedentes, partida de nacimiento y situacion del mismo, y comuniquese al defensor designado de oficio que le ha correspondido al Alferoz de la Caja de Recluta DON RAFAEL MORENO SALINAS.

Doy Fe.

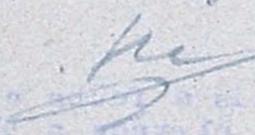
Francisco Molina Guerra

Hans Gomez
Nota.- Se cumple lo mandado.- Doy Fe.-

Hans Gomez

Privilegia. - En Cadoba a cuatro de Enero
del mil novecientos cuarenta y uno
el escrito del defensor aceptado
defensa del eucartado, unase a los
autos y en su vista citesele para
lectura de cargos, que tendra lugar
a las 16 horas del dia 13 del mes
en la Prision Provincial de esta P.
da.

Dy fe.


Rosalia Sierra

Nota. - Se cumple lo mandado

Dy fe.


Rosalia Sierra

En contestación a su escrito
nº 2833 d e fecha 27 de Diciembre
p.pd o. tengo el honor de comunicarle
a V.S. que acepto el cargo de
Defensor del encartado MANUEL HENS
GONZALEZ,

Dios gusrde a V.S. muchos años
Cordoba 2 de Enero de 1.941

El Alferez Defensor

P. Rafael Moreno

Juez Militar del Juzgado numero 15

P L A Z A



ON PROVINCIAL
DE
CÓRDOBA

DIRECCIÓN

11,832.

mel Hess Gonzalez.

Consecuente a su res-
table escrito de hoy, tengo
honor de participar a V.S. que
el encartado que al margen se ex-
presa se halla en este Establaci-
miento (Carcel Vieja), de esta
Capital, quedando enterado que
por ese Juzgado de su digno cav-
go la es seguido procedimiento
nº 2.796 en el que queda refun-
dido el 36645 que anteriormente
le era seguido.-

Dios guarde a V.S. muchos años.
Córdoba 27 Diciembre de 1.940.

El Director.



[Handwritten signature]

Sr. Juez Militar nº 15 de esta plaza.-



PROVINCIAL
DE
CÓRDOBA

58

DIRECCION

m. HHO.

Consecuente a lo interesado en su atto. escrito de esta fecha nº 2.965, adjunto tengo el honor de remitir a V. S. Certificado Facultativo demostrativo de la edad aproximada que tiene el detenido en este Establecimiento a disposicion de ese Juzgado de su digno cargo MANUEL HENS GONZALEZ.-
Dios guarde a V. S. muchos años.
Córdoba 13 de Enero de 1.941.
El Director.



[Handwritten signature]

Juez Militar nº 15 de esta plaza.-
(Cuartel de Artilleria)

Don CELSO ORTIZ MEGIAS, Médico Oficial de la Prisión Provincial de este Capital.-

Certifico:- Que reconocido el recluso MANUEL HERNANDEZ GONZALEZ, hijo de Manuel y Elvira, natural y vecino de Fuente Palmera, casado y de profesión Jornalero, aparenta tener TREINTA AÑOS de edad aproximadamente.-

Y para que conste, a petición del Juzgado Militar nº 15 de esta plaza, expido el presente en Córdoba a trece de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.-



Co. Q.º
El Director
Leman

50

AL IGENCIA DE LEC-
URA DE CARGOS AL
ROCESADO

En Cordoba a 13 de Eners de mil novecientos cua-
renta y uno, comparecio ante este Juzgado el procesado
expresado al margen asistido de su defensor y no hallan-
dose presente el Sr. Fiscal por haber renunciado a ello.

Dispuso el Sr. Juez que por mi el Secretario se diese
lectura las declaraciones diligencias y documentos a
que resulten cargos para el procesado, escrito de cali-
ficacion del Sr. Fiscal auto de elevacion a plenario
de la Autoridad Judicial, y enterado de todo fué exhor-
tado a decir verdad, y preguntado.

Primero.- Si tiene que alegar incompetencia de jurisdic-
cion, excepcion de cosa juzgada, prescripcion del de-
lito aplicaciones de amnistia u otra causa incidental que
deba resolverse previamente, consignando en caso afir-
mativo los medios de acreditarlo, contestó: que NO

Segundo.- Si tiene que enmendar o añadir algo a sus
declaraciones, dijo: que NO

Tercero.- Si se conforma con los cargos d el escrito
fiscal, dijo: que NO

Cuarto.- Si interesa a su defensa que se ratifique al-
gun testigo del sumario o que practique alguna diligen-
cia de prueba y cual sea esta, dijo: que NO

Terminado el acto firman con S.S. todos los compare-
cientes al mismo de que certifico.

Manuel Hens Gonzales

Rafael Hens

Guillermo Guerra

Fernando

PROVIDENCIA

En Córdoba a trece de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, en vista de haberse recibido la partida de nacimiento del encartado, interesado de la Provincia que por el Médico encargado de la asistencia del personal de la Provincia expida un certificado acreditativo de la edad aproximada que pueda tener el no.-

Doy fe.-

[Signature]

[Signature]

Nota.-Se cumple lo mandado.

[Faint, mirrored text from the reverse side of the page, including phrases like "Nota.-Se cumple lo mandado" and "Doy fe.-"]

[Faint signature]

[Large, faint signature or stamp]

GOBIERNO MILITAR DE CORDOBA

Orden del día 24 de Enero de 19 41

De orden del Excm o. Sr. General Jefe del Ejército del Sur, el día 25 del cto. as 10,30 horas, se reunirá en el Palacio de Justicia, de esta Plaza

Consejo de Guerra ordinario de Plaza para ver y fallar la causa 2.796 instruida contra MANUEL HENS GONZALEZ.

el delito de REBELION.-
puesta en la siguiente forma:

PRESIDENTE
Coronel Sr. D. José Cortés Pujadas

VOCALES CAPITANES

Nombres

Manuel Manso Viso
Diego Gonzalez Rodriguez
Francisco Gonzalez Cáceres

Destinos

Regtº Infª 45
id.
id.

VOCAL PONENTE

Oficial 1º del C. J. M. Auditor de J. M. D. Francisco Panchuelo Alvarez.

VOCALES SUPLENTES

Nombres

te. D. Filiberto Agredano Casco

Destinos

Regtº Infª 45

FISCAL

El Jurídico de la División

DEFENSOR

Alférez de Infantería D. Rafael Moreno Salinas

JUEZ

Teniente de Artillería D. Fernando Hans Gómez- Eventual nº 15

Al acto asistirán los Oficiales francos de servicio, según dispone el Art. 566 del Código de Justicia Militar.

Lo que de Orden de S. E. se publica en la de este día para conocimiento y cumplimiento.

El Comandante Jefe de la
Sección de Justicia.

Previdencia Juez

Sr.

Hoy Gomez

En Córdoba a *veinticuatro* de *Enero*
de mil novecientos cuarenta *cuarenta y uno*.

Por recibida la presente sumaria instruida contra

Manuel Hens Gorrales

con la Orden de la Plaza fijando la celebración del Consejo de Guerra que ha de juzgarle y a los efectos de lo prevenido en el Artículo 568 del Código de Justicia Militar en relación con el Artículo 362 del citado cuerpo legal, trasládese este Juzgado a la *Prisión Provincial de la Plaza*

en que se encuentra aquél y notifíquesele la constitución del referido Consejo; oficiese al Sr. Fiscal y Defensor del procedimiento, notificándole que asista a éste, que tendrá lugar a las *diez y treinta* horas del día de mañana en el *la Sala Audiencia* de esta Plaza.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

Hoy

Armutua Guerra

DILIGENCIA.—Con esta misma fecha se cumple lo ordenado. Doy fe.

Armutua

Diligencia de notificación
al procesado

En Córdoba a *veinticuatro* de *Enero*
de mil novecientos cuarenta *y uno*.

Constituido este Juzgado en *la Prisión*

Provincial de la Plaza

..... y con asistencia del Defensor, por mí el Secretario ante S. S. le notifiqué con lectura y copia literal la Orden de la plaza del día de hoy, en la que se fija la celebración del Consejo de Guerra que ha de juzgarle a las *diez y treinta* horas del día de mañana, con los nombres de los miembros que constituyen el mismo, y enterado de ello, manifiesta que *nada tiene que exponer en contra de dichos Señores.*

Firmando los comparecientes en prueba de conformidad conmigo el Secretario que certifico.

Manuel Hens Gorrales

Rafael Hoyos

Fernando...

Armutua Guerra

ACTA DEL CONSEJO DE GUERRA

En la Plaza de Córdoba, a las diez y treinta horas del día veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y uno

En el local de la Audiencia en esta Plaza se reúne el Consejo de Guerra de esta Plaza para ver y fallar el Procedimiento Sumarísimo Ordinario núm. 2796 instruido en el Juzgado Militar núm. 15 de esta Plaza contra MANUEL HENS GONZALEZ por el delito de ESPIONAJE

Constituye dicho Tribunal, como Presidente el Coronel DON JOSE CORTES PUJADAS y como vocales Los Tenientes del Regimiento de Infantería nº 45 DON MANUEL MANSAGO Y ISO, DON DIEGO GONZALEZ RODRIGUEZ Y DON FRANCISCO GONZALEZ CACERES

Actuando como Vocal Ponente el Oficial 1º del C.J.M. DON FRANCISCO PANCHULLO ALVAREZ Estando representado el Ministerio Fiscal por el JURIDICO DE LA D.M. ISICN

Asistiendo como Defensor el Alferez de la Caja de Reclutas de esta Capital DON RAFAEL MORENO SALINAS

Hallándose presente el procesado))))))

Dada cuenta de la Causa en Audiencia Pública por el Sr. Juez Instructor se dió lectura al resumen de las actuaciones

hizo éste ver al Consejo que a la disposición del mismo se encontraban los testigos presentes en la Plaza, que han depuesto en el Procedimiento, así como las interesadas por el Fiscal y la defensa.

Seguidamente se dió lectura, a instancia del Sr. Presidente, de los folios nada del Procedimiento.

A continuación se procedió a practicar la prueba interesada por el Fiscal y la Defensa, con el siguiente resultado nada

S E N T E N C I A .
= = = = =

En la Plaza de Córdoba a veinticinco de Enero de Mil novecientos cuarenta y uno.-

Reunido el Consejo de Guerra de Plaza, para ver y fallar la Causa instruida por el supuesto delito de Auxilio a la Rebelion contra MANUEL HENZ GONZALEZ, de 29 años de edad, natural de Fuente Palmera, vecino de Ochavillo, de estado Casado, jornalero, hijo de Manuel y Elvira, con instruccion y sin antecedentes penales.-

Siendo Ponente el Oficial primero Honorario del Cuerpo Juridico Militar.-

Hecha relacion de autos en Audiencia Publica, oidos en ella el Ministerio Fiscal, la Defensa y el procesado, y

RESULTANDO probado y así se declara que el procesado MANUEL HENZ GONZALEZ es individuo de buena conducta, aunque de ideas izquierdistas, afiliado a la C.N.T.- Durante el Movimiento hizo servicios como miliciano armado, tomando parte como tal en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil de Fuente Palmera.- Fue encargado por el Comité de nombrar los servicios de armas.- Marchó a zona roja, donde ingresó en el Ejercito marxista.-

CONSIDERANDO que los hechos relatados en el Resultando anterior son constitutivos del delito de ADHESION A LA REBELION, previsto en el Artículo doscientos treintisiete y sancionado en el número segundo del doscientos treintiocho, ambos del Código de Justicia Militar, y Bando declarativo del Estado de Guerra, del que es responsable en concepto de autor el procesado MANUEL HENZ GONZALEZ, sin que en la estimación del mismo deban apreciarse circunstancias modificativas de responsabilidad.-

CONSIDERANDO que todo responsable de un delito o falta lo es tambien civilmente.-

VISTOS los Articulos citados, la Orden de veinticinco de Enero de Mil novecientos cuarenta y los Artículos quinto y sexto de la Ley de Responsabilidades Politicas y demas de legal y pertinente aplicación.-

F A L L A M O S .
= = = = =

que debemos condenar y condenamos al procesado MANUEL HENZ GONZALEZ, como autor de un delito de ADHESION A LA REBELION, a la pena de TREINTA AÑOS DE RECLUSION PERPETUA, interdiccion civil del penado durante la condena, e inhabilitacion absoluta, siendole de abono el tiempo de prision preventiva sufrida y al pago de la responsabilidad civil dimanante del delito cometido, en la forma y cuantia que en su dia y por los Organismos correspondientes se determine, remitiendose testimonio de esta Sentencia, una vez firme, al Tribunal competente de Responsabilidades Politicas.-

Así por esta nuestra Sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-
OTRO SI DECIMOS. El Consejo de Guerra estima que los hechos que se declaran probados estan incluidos en el numero 5º del Grupo 3º del anexo de la Orden de 25 de Enero de 1,940. por lo que debia proponer y propone la rebaja de la pana impuesta en esta Sentencia, a la de

VEINTE ANOS Y UN DIA de RECLUSION MAYOR.

José Cortés

Procurador Fiscal Manuel María de

Mamunpona

José María de

DECRETO

Excmo. Sr.

Una vez visto y fallado en Consejo de Guerra el presente procedimiento, tengo el honor de remitirlo a V.E. en consulta para los efectos de aprobacion de la resolucion recaida.-

Cordoba a 27 de Enero de 1.941.

EL TENIENTE JUEZ INSTRUCTOR.-

Juan Pablo
~~_____~~

PROVIDENCIA.- En Cordoba a la misma fecha anterior, S.S.A dispuso remitir en consulta este Procedimiento una vez visto y fallado en Consejo de Guerra.-

[Signature]

Doy Fe.
[Signature]

Nota.- Se cumple lo mandado.-

Doy Fe.
[Signature]

58

DECRETO

Pase a mi Auditor para informe. sobre aprobación sentencia.

Córdoba 30 de Enero de 1941

El General Gobernador Militar y
Autoridad Judicial de Córdoba y Jaén,



Causa

EXCMO. SR.

Examinada la presente causa, tramitada con arreglo a las normas establecidas para el procedimiento sumarisimo, aparece que:

El Consejo de Guerra Ordinario de Plaza, reunido en la de Córdoba, ha dictado sentencia por la que se condena al procesado MANUEL BENZ GONZALEZ a la pena de treinta años de Reclusion Mayor, como autor de un delito consumado de Adhesion a la Rebelion, del artº 238 del código de Justicia Militar, imponiendole las accesorias de Interdicion civil durante la condena e inhabilitacion absoluta, abonandole el tiempo de prision preventiva sufrida y declarandolo civilmente responsable en la forma y cuantia que posteriormente ha de determinarse con arreglo a derecho, proponiendo seguidamente la conmutacion por la de veinte años y un dia de Reclusion Mayor.

Que la apreciacion de la prueba hecha por el Consejo, es con arreglo a una interpretacion racional de la misma; la calificacion de los hechos es acertada y legal la pena impuesta, no apreciandose vicios de nulidad del procedimiento y de conformidad con los preceptos legales antes invocados, sus concordantes, las instrucciones de 25 de Enero de 1.940 y demas disposiciones de general aplicacion del Código Castrense y Código Penal Ordinario.

PROCEDE PRESTAR APROBACION a la sentencia dictada, haciendola firme y ejecutoria, a tenor de lo preceptuado en el artº 597 del Código de Justicia Militar.

Si V. E. decreta de conformidad, volveran los autos a su Juez Instructor para notificacion, ejecucion y deducion de testimonio para su curso al Consejo Supremo de Justicia Militar y Tribunal de Responsabilidades Politicas, respectivamente.

V. E. no obstante resolverá.

Sevilla, 5 de Diciembre de 1.941

EL AUDITOR

[Handwritten signature]



OTROSI DIGO:

Comprendido el presente caso en el nº 5º del Grupo IV, procede que V. E. formule propuesta de conmutacion de la pena impuesta por la de Doce años y un dia de Reclusion Menor.

V. E. no obstante resolverá.

fecha ut supra.

EL AUDITOR

[Handwritten signature]

B. Gr. IV.

12 12 41
[Handwritten initials]

Sevilla a 2 de Enero de 1.942

De conformidad con el anterior dictamen del Auditor de Guerra de esta Región. APRUEBO la sentencia dictada en estos autos por Un Consejo de Guerra Ordinario de Plaza reunido en la de Córdoba, por la que se condena al procesado MANUEL BENZ GONZALEZ, como autor de un delito de Adhesión a la Rebelión del artº 238 del Código de Justicia Militar a la pena de TREINTA AÑOS DE RECLUSION MAYOR, con las accesorias de interdicción civil e inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, sirviendole de abono para el cumplimiento de la pena impuesta la totalidad de la prisión preventiva sufrida por razón de esta causa y declarandole civilmente responsable en la forma y cuantía que habra de determinarse con arreglo a derecho.

Ahora bien, que los hechos imputados al encartado se encuentran comprendidos en el Grupo IV de las Instrucciones de, 25 de Enero de 1.940 pleyese al Ministerio del Ejército propuesta de conmutación de la pena principal impuesta por la de DOCE AÑOS Y UN DIA DE RECLUSION MENOR.

Remítase la presente causa al Gobernador Militar de la Plaza de Córdoba para que designe Juez que proceda a la notificación, deducción de testimonios y demás diligencias que en el mismo se proponen, dandome cuenta del nombrado y conservando en su poder esta causa hasta que por la superioridad se resuelva la propuesta de conmutación formulada.

El Capitán General de la Región.

M. Monte



MILITAR

59

DE
CÓRDOBA.

ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTOS GENERALES

Núm 256 A

• Adjunto remito a V. S. el procedimiento
seguido contra MANUEL HENZ GONZALEZ

..... a fin de que
se sirva dar cumplimiento a lo ordenado
por el Excmo. Sr. Capitán General de esta
región, en Decreto de fecha 2 corriente

la num 30642

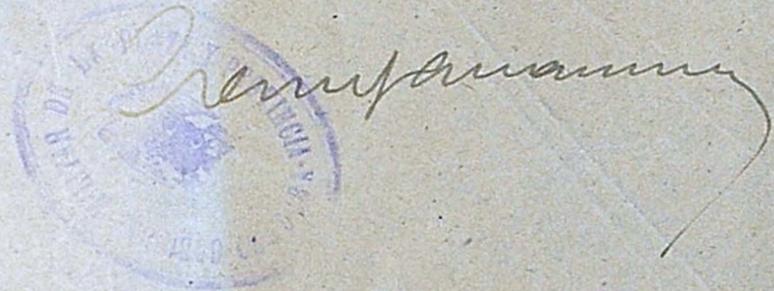
480

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 13 de Enero..... de 1942

De Orden de S. S.

EL TTE CORONEL JEFE DE E M



Sr. Juez Militar Ejecutorias

PLAZA

6549

ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Segunda Región

Año de 19 29

Causa núm. 20015 por el delito de *reclusión*

Datos relativos al procedimiento

Resolución de la causa.	Sobreseimiento.	Definitivo	Por fallecimiento	C. <i>Primer</i> <i>de año 12</i>
		Provisional	Por otros motivos	
Sentencia.	Tribunal que la dictó			
	¿De conformidad con el fiscal?			
	Pena o penas impuestas al reo			
	Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión.			
	Absolución			
	¿Fue sumarisimo el procedimiento?			
Tiempo invertido en la tramitación	Menos de seis meses			
	De seis meses a un año			
	Más de un año			

Resoluciones recaídas respecto a los procesados

Sobreseimiento provisional.	Jefes y Oficiales	
	Clases	
	Tropa	
Sobreseimiento definitivo por muerte.	Jefes y Oficiales	
	Clases	
	Tropa	
Sobreseimiento definitivo por otros motivos.	Jefes y Oficiales	
	Clases	
	Tropa	
Sentencia absolutoria	Jefes y Oficiales	
	Clases	
	Tropa	
Sentencia condenatoria	Jefes y Oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	<i>Paisanos</i>

Correctivos impuestos por falta leve, hayan sido procesados o no los corregidos

Clases y número de los corregidos	Jefes y Oficiales	
	Clases	
	Tropa	

Una de *27* de 19 *29*

El Tte. Auditor encargado de la estadística,

6549

MODELO NÚM. 2

ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región 25

Año de 19 39

Causa núm. 36045 contra poisans

por el delito de aterror

Hoja correspondiente al condenado Manuel, Benito Foucault

Datos comunes a todos los condenados

Su sexo	<input checked="" type="checkbox"/>
Edad	<u>29</u>
Estado	<u>cas</u>
¿Sabe leer?	<u>si</u>
¿Sabe escribir?	<u>si</u>
Delito o delitos que motivaron su procesamiento o condena.	
Grado de ejecución o delito	<input checked="" type="checkbox"/> Consumado
	<input checked="" type="checkbox"/> Frustrado
	<input type="checkbox"/> Tentativa
Participación en el delito	<input checked="" type="checkbox"/> Autor
	<input checked="" type="checkbox"/> Cómplice
	<input type="checkbox"/> Encubridor
¿Ha delinuido con anterioridad?	<input type="checkbox"/>
Situación del procesado mientras se substanció la causa	<input type="checkbox"/>

Datos exclusivos de los condenados militares

Su empleo en el ejército	
Arma o cuerpo y unidad orgánica a que pertenece	
Su situación o destino	
Procedencia (las clases y tropa)	<input type="checkbox"/> Del reemplazo ordinario
	<input type="checkbox"/> Del servicio reducido
	<input type="checkbox"/> Voluntario

Man 27 de 19 39
El Teniente Auditor encargado de la Estadística,

12 out 100 R/m

DILIGENCIA DE NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO. Don RAFAEL PINEDA MORENO
TENIENTE PROFESIONAL DE INFANTERIA

Juez Militar de Ejecutorias, designado para la práctica de las diligencias de ejecución de sentencia recaída en la presente causa; habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo al de este Juzgado al SARGENTO DE ARTILLERIA, DON PABLO GRANADOS CRUZ

el cual, una vez ante mi presencia, manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo que acepta, jurando desempeñarlo bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firma conmigo en Córdoba, a cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos

Rafael Pineda Moreno Pablo Granados Cruz

PROVIDENCIA JUEZ
PINEDA MORENO

En Córdoba, a cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos

Por recibida la presente causa con el Decreto de aprobación, procédase a su cumplimiento, a tal fin dedúzcase el testimonio prevenido con destino al Consejo Supremo de Justicia Militar por conducto del EXCMO Sr. GENERAL Gobernador Militar de esta Plaza y al Tribunal Regional de Responsabilidades políticas; practíquese liquidación de condena, remitiéndose testimonio de él, a y copia de la sentencia al Sr. Director de la Prisión Provincial de esta Plaza, donde actualmente se encuentra el encartado; oficiase al Sr. Juez Municipal de la naturaleza y vecindad del mismo, y al Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral comunicándole la pena impuesta; envíese la fichada antecedente a los Registros Central de Penados y Rebeldes, y notifíquese al encartado la resolución recibida interesándose en todo caso acuses de recibo que serán unidos a continuación.

Lo mando y firmo S. S. Doy fe

Rafael Pineda Moreno Pablo Granados Cruz

NOTA.—SEGUIDAMENTE SE CUMPLE LO MANDADO.—Doy fe.



Granados

DILIGENCIA DE NOTIFICACION // Corroba a cuatro de mayo de
novecientos cuarenta y dos, yo el Secretario, teniendo
presencia el encartado Manuel Henz Bonasales

le notifique en forma legal la resolución recaída en la p
causa, y de quedar enterado firma Comingo

HOY PH.



61
5379

En cumplimiento a su respectivo Decreto, nº. 5,379, de fecha 22 del actual, tengo el honor de informar a su autoridad, que el vecino de esta Villa y domiciliado en la Aldea de Ochevillo del Rio de estos anchos MANUEL HENS GONZALEZ, hijo de Manuel y Elvira y que el mismo se contrae, fue detenido el día 5 de Febrero de 1939 en Santaña (Santander) y en la actualidad se encuentra en la Cárcel Nueva de Córdoba, datos estos que han sido facilitados por sus familiares. Dios guarde a V.S. muchos años. Fuente-Palmera. 25 Mayo 1942. El Comandante de Puesto.

Antonio Ruiz Sabariego

Jefe Especial del Juzgado de Ejecutorias del Armado Militar.-Sr. Pineda Moreno.

C O R D O B A

LIQUIDACIÓN DE CONDENA DEL PENADO Manuel Hers González

encartado en el Procedimiento Sumarísimo n.º 2796
de 1.940 instruido por el supuesto delito de Adhesión a la Rebelión

Fue reducido a prisión el 5 de Febrero de 1939
Se hizo firme la sentencia 2 de Enero de 1942
Se le abona por prisión preventiva _____
Se le abona por años bisiestos _____
Le resta por cumplir de la pena impuesta _____
Ha sido condenado a la pena de Treinta años

Días	Meses	Años
332	"	2
8	"	"
25	"	27

Dejará extinguida la condena el día veintisiete
de Enero de mil novecientos sesenta y nueve salvo
error u omisión.

Y para que conste y en cumplimiento a lo mandado,
expido la presente con el V.º B.º del Sr. Juez de Ejecutorias en Córdoba
a treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y dos

V.º B.º
EL JUEZ DE EJECUTORIAS

Rafael Pineda Novales

Calixto Quintero



REGISTRADO N.º 8.361 5379
63



ACION PROVINCIAL
DE
CÓRDOBA

DIRECCION

5379

Tengo el honor de acusar recibo a
su testimonio de sentencia y liquida-
cion de condena de la recaída en cau-
sa 36645/39, contra el penado de este
Establecimiento MANUEL HENS GONZALEZ.-

Dios guarde a V.S. muchos años.

Córdoba 4 de agosto de 1942



Juez Militar de Ejecutorias de esta P I A Z A



AYUNTAMIENTO

DE

FUENTE PALMERA

(CÓRDOBA)

Negociado _____

Núm. 854

64
5379

Por el presente tengo el honor de acusar recibo de su atento escrito de fecha 31 del psado Julio, numero 5379, sobre condena del vecino de esta Manuel Hens Gonzalez

Dios guarde a V.S. muchos años

Fuente Palmera a 4 de Agosto de 1942

El Alcalde



Manuel Hens Gonzalez

JUEZ DE EJECUTORIAS

C O R D O B A

65

BIERNO MILITAR
DE
CÓRDOBA
ESORIA JURIDICA

Núm. 3549
Causa n.º Ref. 5379
Cartado MANUEL HENZ GONZALEZ

Le comunico haberse recibido en este Gobierno Militar el testimonio dimanante de la causa que al margen se expresa, el cual con esta fecha es remitido al Consejo Supremo de Justicia Militar.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 6 de Agosto de 1942.

REGISTRO GENERAL
DE SALIDA
Y CIERRE N.º 9585

De orden de S. E.
EL COMANDANTE EN JEFE Coronel Jefe de E. M. ACCTAL.



Manuel Henz Gonzalez

Juez Militar de Ejecutorias

PLAZA

Rfa n° 5

Se ha recibido la hoja n.º de la causa n.º 36 correspondiente a Manuel Henz Sosa procedente del Juzgado Militar de Ejecutorial de Córdoba

de de 19

EL JEFE DEL REGISTRO
AGO 1942
ENTRADA
MINISTERIO DE JUSTICIA

69



Capitania General de la 2.ª Región
ESTADO MAYOR

559967
5379
Subido
88
96

Sección 5ª Justicia

Negociado 2º

Número 211/212

Excmo. Sr.

Adjunto remito a V.E. propuesta de conmutacion de pena acordada en la causa instruida contra MANUEL HENZ GONZALEZ, a los efectos procedentes.

Dios guarde a V.E. muchos años
Sevilla a 2 de Enero de 1.942

Excmo, Sr.



M. Monte



Sr. Ministro del Ejército.-

MADRID

to. E.

r
de
fa
AL
al
cl
lm
cl
os
i
r
so
na
ar
u
i
e
cl
I
O
be
cl
h

Causa nº 2796

Delito: Adhesion a la rebelion

Plaza: Cordoba

8:10=20

Tengo el honor de comunicar a V.E. que el Consejo de Guerra Ordinario de Plaza reunido en la de Cordoba para ver y fallar la causa instruida a MANUEL HENZ GONZALEZ, de 29 años, estado casado, profesión jornalero, natural de Fuente Palmera y vecino de Ochavillo, ha dictado sentencia por la que se le impone la pena principal de TREINTA AÑOS de reclusion mayor, en mérito de los siguientes hechos: que el procesado MANUEL HENZ GONZALEZ, es individuo de buena conducta aunque de ideas izquierdistas, afiliado a la C.N.T. Durante el glorioso movimiento hizo servicio como miliciano armado, tomando parte como tal en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil de Fuente Palmera. Fué encargado por el Comité de nombrar los servicios de armas. Marchó a zona roja donde ingresó en el Ejército marxista.

Y estimando que los hechos referidos estan comprendidos en el Grupo IV de las Instrucciones de 25 de Enero de 1940, propongo la conmutacion de la pena principal impuesta por la de DOCE AÑOS Y UN DIA de reclusion menor.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Sevilla 2 de enero de 1942

EL CAPITAN GENERAL DE LA REGION



[Handwritten signature]

EXCMO SR MINISTRO DEL EJERCITO.-

MADRID.-

Don. Pablo Grandos Cruz, Sargento de artilleria, Secretario de la Causa numero 2.796 del año 1940 de la que es Juez Militar de Ejecutorias el Teniente Profesional de Infanteria Don. Rafael Pineda Moreno.

TESTIMONIO Y CERTIFICO: Que en el Sumario numero 25.738, instruido contra, MANUEL OSUNA PLATA, se encuentra un oficio del Excmo Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza, Seccion Asesoría Juridica, de fecha 5 de Agosto, que copiado literalmente dice asi: " Gobierno Militar de la Plaza y Provincia de Cordoba.- Asesoría Juridica.- Cordoba.- 5 de Agosto de 1942.- El Gobernador Militar de Cordoba al Sr. Juez de Ejecutorias.- Plaza.".- El Excmo. Sr. Capitan General de esta Region en Decreto de fecha 21 de Julio finado me dice.- Vistas las presentes propuestas correspondientes a los individuos que se mencionan en la relacion que se acompaña y empieza con JOSE SEMERA NO VALVERDE, y termina con ANTONIO MORALES VICO, devuelta por la Comision Central de Examen de penas, por estimarlas comprendidas en el artículo 6º de la C.C. de 3 de Junio del presente año y de conformidad con lo informado por mi Auditor de estos casos, acuerdo confirmar mi dictamen primitivo y hacer firmes las penas que propusieron, pasen las mismas al Gobernador Militar de la Plaza de Cordoba para que designe Juez que en union de las respectivas causas practique nuevas diligencias de condena, de conformidad con las penas definitivas acordadas debiendo asimismo poner en prision atenuada a aquellos procesados que sean acredores a estos beneficios, deducion de copia testimoniada de este Decreto para su union a cada una de las propuestas.- Lo traslado a V. S. para su conocimiento y cumplimiento de lo que se ordena.- De orden de S. E.- EL COMANDANTE JEFE DE E.M. ACCIDENTAL.- Firma ilegible.- Rubricado.- Hay un sello en tinta violeta que dice.- Gobierno Militar de la Plaza y Provincia.- Cordoba.- Y otro que dice.- Negociado General de Salida y Cierre.- numero 9.516.- Original al que me remito.- Cordoba a trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

Pablo Grandos Cruz

PROVINCIA; JUZG) En Cordoba a trece de Agosto de mil novecien
SR PINEDA MORANO.) cuarenta y dos.

Por recibida propuesta de conmutacion de la pena principal por
inferior acompaña de oficio del Excmo. Sr. General Gobernador Milit
esta Plaza en que da traslado a otro del Excmo. Sr. Capitan General
ta Region, dése cumplimiento a cuanto en el mismo se ordena y a tal
expidase certificado de la pena definitiva, acompañado de nueva liqu
de condena, que se remitirá al Sr. Director de la Prision donde se en
tre el encartado; expidase nueva hoja de penales que se remitirá al
tro Central de Penados y Rebeldes, haciendose copia testimoniada del
del Excmo. Sr. Capitan General que se unira a autos, de todo lo cual
teresará acuse de recibo para constancia en autos.

Lo manda y firma S.S. - Doy fé.

Rafael Pineda Moreno

J. J. J. J. J.



DILIGENCIA.- seguidamente se cumple lo mandado.- Doy fé.

J. J. J. J. J.

DILIGENCIA DE NOTIFICACION/- En Cordoba a catorce de Agosto de mil no
tos cuarenta y dos.

Ante mi el Secretario, comparece el encartado en la presente
al que le notifiqué en forma legal la resolución recaída, dándole lec
íntegra de la parte dispositiva de la sentencia en el certificado de la
mutacion de pena.

quedo enterado y en prueba de conformidad firma conmigo, de todo lo
doy fé.

Manuel Hens Gonzalez

J. J. J. J. J.

LIQUIDACION DE CONDENA DEL PENADO, MANUEL HENS GONZALEZ, encartado en procedimiento Sumarísimo numero 3.796, del año 1940, instruido por el su- delito de ADHESION A LA REBELION:

	Dias	Años
reducido a prision el 5 de Febrero de 1939		
hizo firme la sentencia el 2 de Enero de 1942		
le abona por prision preventiva.....	332	2
le abona por años bisiestos.....	3	
resta por cumplir de la pena impuesta.....	31	9
habiendo sido condenado a la pena Treinta años, conmutada por la DOCE AÑOS Y UN DIA DE RECLUSION MENOR.	366	11

para extinguida la condena el dia DOS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS CIN-
CUENTA Y UNO, salvo error u omision.

Y para que conste y en cumplimiento a lo mandado expido la presente con visto bueno del Sr. Juez de Ejecutorias en la Plaza de Cordoba a tres de este de mil novecientos cuarenta y dos.

Vº. Bº.

EL JUEZ DE EJECUTORIAS

Rafael Rueda Iniguez



Polifraudes



REGISTRADO N.º 9.182

ION PROVINCIAL
DE
CÓRDOBA

DIRECCION

5397.
n.º 3796/1940

tengo el honor de acusar reci-
bo a su testimonio y liquidación de
condena de la recáida contra el pena-
do MANUEL HENS GONZALEZ.
el cual le ha sido conmutada la pena
de 30 años por la de 12 y 1 día., ro-
gandole me manifieste el verdadero
numero del procedimiento ve que la an-
teriormente remitida tiene el 2796/40
Dios guarde a V.S. muchos años.

CÓRDOBA 29 de agosto de 1942



Sr. Juez Militar de Ejecutorias de esta Plaza.

REGISTRO CENTRAL DE PENADOS Y REBELDES

ha recibido la hoja n.º de la causa n.º 3.796/40
pendiente a Manuel Hernández González
ante del Juzgado Militar de Ejecutorias de
Córdoba

Ref.º 5.379/42

MINISTRO DE JUSTICIA
de 1942
EL JEFE DEL REGISTRO,
EN
3 - SEP. 1942
REGISTRO CENTRAL DE
PENADOS Y REBELDES

73.9537 13

CERTIFICACION DE LIBERACION CONDICIONAL

Don Jose Perez Ramo....., Director de la Prisión
Agrupación de C.P.M...... y Presidente de la Junta
Disciplina de la misma.

T. P. A.—Mod. 140

LIBERACION Y RESEÑA

Localidad (pueblo y provincia) Fuente Palmera (Córdoba)
Edad 30
Estado civil casado
Causa Auxilio a la Rebelión
Penalidad 12 años y 1 día
Tiempo extinguido 4a. 1m. 23d.
Tiempo que le falta por extinguir años 10 meses 8 días

NOTAS PARTICULARES

Impresión del liberado e impresión dactilar del pulgar derecho)

Manuel Hens Gonzalez



CERTIFICO: Que la Junta de Disciplina de este Establecimiento, en sesión de hoy, ha dado cumplimiento a la O. M. de 19 de Diciembre del corriente año, por la que se concede libertad condicional al penado MANUEL HENS GONZALEZ.....
atendiendo a su buena conducta.

El liberado fijará su residencia en FUENTE PALMERA....., provincia de Córdoba....., y estará bajo el patrocinio y vigilancia de las Autoridades locales del pueblo en que va a residir o de aquél a que por necesidad se traslade, hasta que se le conceda la libertad definitiva por su buen comportamiento, o reingrese en la Prisión de procedencia por su mala conducta. Se le entrega, en concepto de ahorros, socorros de marcha, etc., la cantidad de pasaporte hasta destino..... pesetas..... céntimos.

Y para que conste y de conformidad a lo mandado, se expide la presente en Montijo..... a veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.....

(FIRMA)

Jose Perez Ramo



INSTRUCCIONES

1.^a Irá directamente al lugar que se le ha designado, que es Fuente Palm provincia de Córdoba donde permanecerá hasta que se le conceda la libertad definitiva si observa buena conducta.

2.^a No podrá salir del lugar que se le haya designado sin autorización del Director que escribe. Si se ausentare sin dicho permiso, le será revocado el beneficio concedido con el efecto de su reingreso en la Prisión.

Si tuviere necesidad de cambiar de residencia, lo solicitará del Director de este Establecimiento y esperará a que su solicitud se resuelva, para evitar la revocación de la gracia que disfruta.

3.^a Tan pronto como llegue al lugar de su destino, se presentará al Director o Jefe de Prisión, y, si no la hubiere en la localidad, a la Autoridad gubernativa, y le exhibirá el presente documento, al objeto de identificar su persona y para que le sirva de recomendación y garantía.

4.^a Queda obligado a dirigir por correo, el primer día de cada mes, un conciso informe referente a su propia persona, escrito por sí mismo. Este informe lo presentará al Director o Jefe de la Prisión o a la Autoridad gubernativa de la localidad, para que lo vise y lo remita al Director de esta Prisión.

En este informe expresará el jornal o remuneración señalada a su trabajo, así como economías y ahorros que haya podido hacer.

Si quedare sin ocupación, lo manifestará a este Establecimiento, consignando el motivo para practicar las gestiones posibles, a fin de proporcionarle otra nueva, si su proceder merece.

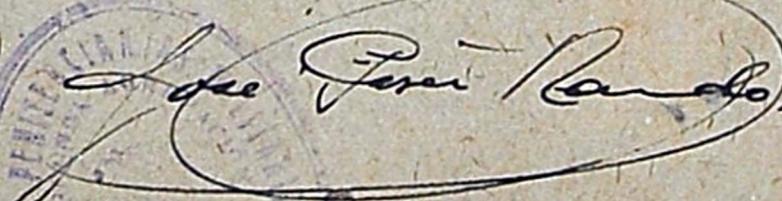
Habrá de ser veraz en sus informes, y con todo interés se le recomienda que evite malas compañías y todo lo que pueda conducirle a una vida relajada o a la comisión de nuevos delitos.

La Junta de Disciplina de esta Prisión, así como las Autoridades superiores y las de la provincia en que va a residir, se interesan vivamente por su suerte; podrá contar con la ayuda y consejo de dichas Autoridades y de esta Junta, y en esta Prisión hallará siempre un lugar de retiro y protección en caso de desgracia.

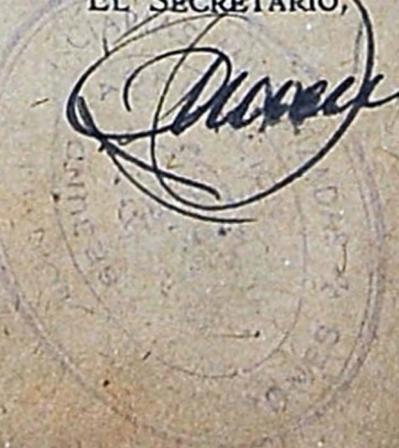
Montijo, veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

V.º B.º:

EL PRESIDENTE,




EL SECRETARIO,

Providencia Juez

Sr.

Pineda Morano

En Córdoba a diez y seis de Diciembre
de mil novecientos cuarenta y dos.

Habiendo cesado el que provee según ofi-
cio del Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza
de fecha diez del actual . . . hágase entrega de
las presentes actuaciones a mi sustituto. el capitán de

Artillería don José Gonzales Lugo
Lo mando y firma S. S.^a, constando estas actuaciones de
folios útiles de que doy fé.

Rafael Pineda Morano

Francisco Lugo

DILICENCIA: - Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fé.

Francisco

DON JOSE GONZALEZ SOTO, CAPITAN DE ARTILLERIA

Juez Militar

del Juzgado Especial de Ejecutorias.

CERTIFICO: Que teniendo que nombrar Secretario para que como tal me auxilie en la tramitación de las presentes actuaciones, designo al de este Juzgado Don Pavlo Grandados Cruz
Sargento del Arma de Artilleria,

el que una vez en mi presencia y enterado del cargo que se le confiere, manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del mismo, jurando cumplir bien y fielmente las obligaciones que le imponen el art.º 377 del Código de Justicia Militar.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firma conmigo el presente en Córdoba a cuatro de Febrero
de mil novecientos cuarenta y tres.

J. González Soto

Pavlo Grandados Cruz

5379

A. 2

De orden del Ilmo. Sr. Presiden-
 te de esta Audiencia, acuso a V.S.
 reciso del testimonio de la reso-
 lucion recsida en el procedimiento
 numero 36645 seguido contra
Manuel Jesus Gausales
 que acompaño a su oficio de fecha
4 Agosto 12 n. 5379.

Dios guarde a V.S. muchos años
 Cordoba a 25 de Enero de 1943.

EL SECRETARIO

[Handwritten signature]



Sr. Jefe del Juzgado de Ejecutoria de esta

P L A A

PROVIDENCIA JUEZ

SR. Gonzalez Soto

En Córdoba a 19 de Febrero de 1943

Practicadas todas las diligencias de ejecución de la sentencia recaída contra el encartado en la presente sumaria, remítase esta que consta de 76 folios útiles, a la Auditoría de Guerra de esta Región, para estadística y archivo si lo estima procedente, dejando nota bastante, *y dando cuenta a la Autoridad Judicial de esta Región*

Lo proveyo y rubrica S. S. a Doy Fé.

Gonzalez Soto

Roluyraocho

DILIGENCIA. = Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

Franco

Excmo. Sr.

Cumplido en todas sus partes el Decreto que pone fin a estas actuaciones, procede que pasen a la Fiscalía Juridico Militar de la Región a efectos de estadística, archivándose después sin más trámites.

Sevilla 3 de Mayo de 1943

El Auditor,

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

Sección 2174
47
[Handwritten initials]

10333

Sevilla 21 de Mayo 1943

De conformidad con el precedente dictámen, pase a la Fiscalía Juridico Militar de esta Región.



[Handwritten signature]

Excmo. Sr.

Queda cumplido el servicio de estadística.

Sevilla 29-4-43

El Fiscal,

[Handwritten signature]

Sección 499
499

499

Sevilla

archivense estas actuaciones en

Capitanía General de la 2.ª Región

SECCIÓN DE JUSTICIA



Cumplimentado el servicio de estadística archivase en esta Capitanía General y dáse cuenta a su Instructor.
Sevilla 2 de Mayo de 1943

[Handwritten signature]

